

**ACUERDO NÚMERO 11 – 2002**

**La Corte Suprema de Justicia**

**CONSIDERANDO:**

Que la Corte Suprema de Justicia puede acordar, bajo su estricta responsabilidad, el traslado de los testimonios especiales que hayan sido microfilmados, hacia cualquier lugar que garantice su guarda y preservación.

**CONSIDERANDO:**

Que la Corte Suprema de Justicia, según Acuerdo 57-2000 publicado en el Diario Oficial el 10 de enero de 2001, acordó la habilitación de las bodegas números tres y cuatro, ubicadas en la zona cinco de la ciudad capital y trasladar, a tales bodegas, los testimonios especiales ya microfilmados que se encontraban en la sede del Archivo.

**CONSIDERANDO:**

Que por razones presupuestarias, el contrato de arrendamiento de las instalaciones mencionadas en el considerando anterior no fue prorrogado, por lo que es necesario el traslado de los testimonios especiales de aquellas instalaciones hacia otra bodega que garantice las condiciones de guarda y preservación.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 205, literal a) y 224 de la Constitución de la República; 52 y 54, literal a) y f) de la Ley del Organismo Judicial y 78 y 81, numeral 4 del Código de Notariado.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Habilitación de instalaciones.** Se habilita la bodega situada en la 11 avenida 31-14 zona 5, para la guarda y conservación de testimonios especiales ya microfilmados y el traslado a dicho lugar de los testimonios especiales que se encuentran en las bodegas situadas en 17 Calle "A" 36-55 y 17 Calle "A" 36-75, zona 5 de la Ciudad de Guatemala.

**Artículo 2. Excedentes.** Los testimonios especiales que excedan en volumen la capacidad de la nueva bodega habilitada se trasladarán en su orden a las oficinas del Archivo General de Protocolos, situadas en el Edificio de la Corte Suprema de Justicia; si aún quedaren saldos de testimonios especiales, estos últimos se trasladarán al sótano dos del Edificio Torre Marfil, situado en la 6ª. avenida 4-83 zona 10 de esta ciudad, y/o al Edificio JADE, ubicado en 6ª. avenida, 9-23 zona 9 de la Ciudad de Guatemala, que también queda habilitado para la guarda y conservación de testimonios especiales.

**Artículo 3. Cumplimiento.** Se faculta a la Dirección del Archivo General de Protocolos para que, previo detalle de los testimonios especiales cuyo traslado se ha autorizado, proceda a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Artículo 4. Vigilancia.** Los lugares a donde se trasladarán los testimonios especiales deberán ser protegidos por elementos de seguridad de la Corte Suprema de Justicia, tanto en su interior como en su exterior.

**Artículo 5. Servicios de consultas y reproducciones.** Los servicios de consulta, informes, certificaciones y demás reproducciones de los testimonios especiales trasladados, se efectuarán según el caso, en la nueva bodega habilitada, en la Corte Suprema de Justicia, en el sótano dos del Edificio Torre Marfil o en el Edificio JADE, conforme disposición de la Dirección del Archivo General de Protocolos.

**Artículo 6. Traslados parciales.** En la medida que concurren las circunstancias enunciadas en los artículos anteriores, se efectuarán traslados parciales de testimonios especiales hacia las precitadas instalaciones, bastando para ello, resolución escrita de la Dirección del Archivo General de Protocolos.

**Artículo 7. Previsiones presupuestarias.** La Gerencia Financiera del Organismo Judicial, deberá tomar las provisiones presupuestarias correspondientes para el equipamiento de las instalaciones con los servicios necesarios para la guarda, preservación y manejo de los testimonios trasladados, así como para la consulta e información que de los mismos se requieran.

**Artículo 8. Vigencia** El presente Acuerdo entrará en vigor el diecisiete de abril de dos mil dos y debe publicarse en el Diario Oficial.

**Artículo 9. Disposición derogatoria.** Se deroga el Acuerdo 57-2000 de la Corte Suprema de Justicia, publicado en el Diario de Centro América, el 10 de enero de dos mil uno y su modificación.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de abril de dos mil dos.

CARLOS ALFONSO ALVAREZ-LOBOS VILLATORO  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JOSÉ ROLANDO QUESADA FERNÁNDEZ  
MAGISTRADO VOCAL PRIMERO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

HÉCTOR ANÍBAL DE LEÓN VELASCO  
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ALFONSO CARRILLO CASTILLO  
MAGISTRADO VOCAL CUARTO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AMANDA RAMÍREZ ORTIZ DE ARIAS  
MAGISTRADO VOCAL QUINTO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

HUGO LEONEL MAUL FIGUEROA  
MAGISTRADO VOCAL SÉPTIMO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MARIELIZ LUCERO SIBLEY  
MAGISTRADO VOCAL OCTAVO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CARLOS ESTEBAN LARIOS OCHAITA  
MAGISTRADO VOCAL NOVENO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDGARDO DANIEL BARREDA VALENZUELA  
MAGISTRADO VOCAL DÉCIMO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

NAPOLEÓN GUTIERREZ VARGAS  
MAGISTRADO VOCAL UNDÉCIMO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

GERARDO ALBERTO HURTADO FLORES  
MAGISTRADO VOCAL DUODÉCIMO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

HILARIO RODERICO PINEDA SÁNCHEZ  
MAGISTRADO VOCAL DÉCIMO TERCERO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ROLANDO SEGURA GRAJEDA  
MAGISTRADO

VÍCTOR MANUEL RIVERA WÖLTKE  
SECRETARIO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



GUATEMALA, C.A.

CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL